



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 048-2024-GRA/GRTPE**

### **VISTOS:**

El Oficio N° 0159-2024-GRA/GGR de fecha 12 de febrero de 2024, Informe Nro. 004-2024-GRA/OL-UFS-MVFT de fecha 29 de febrero de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los Artículos comprendidos del 52 al 59, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 constituyen los anclajes precisos para determinar la definición y ejecución de la figura materia de la resolución, así como el establecimiento de plazos, lineamientos y parámetros para la correcta y adecuada tenencia del vehículo;

Que mediante el Convenio de Cesión en Uso Temporal N° 002-2020, de fecha 26 de marzo del 2020, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cedió la camioneta cerrada con placa de rodaje EAA-975 al Gobierno Regional de Arequipa atendiendo el oficio N° 031-2020/GRA-OLP-AS, esto con el fin de dar prioridad a la emergencia sanitaria establecida mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual culminó por el mismo motivo que le dio origen.

Que con INFORME N° 32-2023/GRA/GRTPE/OA-ALYCP, se comunicó a su despacho la situación de la unidad vehicular con placa de rodaje EEA-975, esto con el fin de solicitar la devolución de dicho bien.

Que mediante Oficio N° 0024-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 08 de Junio de 2023 se solicita la devolución de la Unidad Vehicular placa de rodaje EAA-975, pues al haber vencido el plazo por el que se le otorgó la unidad y en consecuencia la razón por la cual se otorgó en cesión en uso la camioneta en mención es que se solicita reiteradamente la devolución del vehículo.





## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 048-2024-GRA/GRTPE**

Mediante Informe N° 278-2023-GRA/GRTPE-ALYCP de fecha 18 de diciembre de 2023 a fin de cumplir con el cronograma de actividades del servicio de toma de inventario de bienes muebles periodo 2023, se programa visita a las instalaciones del Gobierno Regional de Arequipa para realizar la verificación física, toma fotográfica y etiquetado del bien en mención.

Que mediante INFORME N° 79-2024-GRA/OL-UFS de fecha 19 de enero de 2024 del Gobierno Regional de Arequipa se solicita la suscripción de un Acta de Compromisos y Afectación de uso por el que se acuerde la entrega del vehículo de placa EAA 975, Modelo Montero Sport, Marca Mitsubishi Color Marrón Metálico, en el marco de la emergencia por peligro inminente y posible fenómeno del niño D.S. 130-2023-PCM.

Que mediante Informe N° 088-2024-GRA/ORA de fecha 19 de enero de 2024 la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Arequipa reitera que considera necesario suscribir un acta de Compromiso y Afectación en uso sobre la unidad vehicular y además que les resulta necesario la conservación del recurso vehicular a cargo de la Unidad Funcional de Servicios para la atención de gestiones imprescindibles e improrrogables propias de la entidad.

Que mediante Informe N° 164-2024-GRA/ORAJ de fecha 05 de febrero de 2024 la oficina de asesoría legal del Gobierno Regional concluye que existe la necesidad de atender el pedido de permanencia ya que existe la necesidad de atender pedidos de movilización de personal, proponiendo se suscriba un acta de compromisos y afectación en uso como se mencionó en el punto anterior.

En consecuencia, mediante Oficio N° 0159-2024-GRA/GGR de fecha 12 de febrero de 2024 la Gerencia General del Gobierno Regional con fecha 12 de febrero de 2024 reitera su solicitud de afectación en uso del vehículo de placa EA 975, dentro del contexto de la emergencia por intensas precipitaciones y posible "fenómeno del niño", así como también la realización de gestiones de importancia significativa para nuestra región.

Mediante Informe N° 222-2024-GRA/OL-UFS de fecha 01 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa, que a través de Informe 004-2024-GRA/OL-UFS-MVFT el personal administrativo del Gobierno Regional de Arequipa, comunica sobre la ficha técnica vehicular y checklist a la actualidad con la documentación sustentatoria adjunta; además informo que después de realizadas las verificaciones la camioneta de placa EAA-975 no ha sufrido accidentes de tránsito durante el año 2023 y que no se han realizado cambios ni modificaciones internas y externas.

Que mediante Informe N° 34-2024-GRA/GRTPE/OA/ELLM de fecha 05 de marzo de 2024 de la oficina de Almacén y Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa, informa que según la información brindada por el Gobierno Regional y la verificación del estado y conservación realizada de la unidad, esta se encuentra operativa y en consecuencia teniendo en cuenta los motivos de necesidad por los cuales se requiere la misma por parte del Gobierno Regional, se considera, concluye y recomienda asignar en modalidad de Afectación en uso el bien mueble.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la afectación en uso del bien mueble de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se detallan en el siguiente cuadro:



## Resolución Gerencial Regional

N° 048-2024-GRA/GRTPE

Datos del bien mueble:	
Área solicitante:	Unidad Funcional de Servicios – Oficina Regional de Administración
N° de Placa	EAA-975
Serie	MMBGJKS10HH040069
N° Motor	4N15UCK7124
Color	Marrón metálico
Marca	Mitsubishi
Modelo	Montero Sport
Propietario (s)	Gobierno Regional de Arequipa Gerencia Regional de Trabajo

Por el plazo de un (01) año contado desde la suscripción de la presente resolución, en favor del Gobierno Regional de Arequipa, renovables por única vez hasta por el mismo período; bienes que serán destinados al mismo por el contexto de la emergencia por el fenómeno del niño así como también para la realización de gestiones de importancia significativa para la región Arequipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que son obligaciones del Gobierno Regional de Arequipa, en su condición de Entidad afectataria, según Artículo 102 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los siguientes:

- A efectuar el aseguramiento de los bienes muebles afectados en uso.
- A cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente los bienes muebles patrimoniales, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. En caso que la Entidad afectataria destine los bienes muebles patrimoniales a una finalidad distinta a la establecida en la presente Resolución o no los utilice, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá aprobar la extinción de la afectación en uso.
- A conservar diligentemente los bienes afectados, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, custodia y tributarios de estos.
- A efectuar la denuncia policial o fiscal por pérdida, robo o hurto de los bienes afectados en uso, en caso de sustracción del bien mueble; y, a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que el bien ha sufrido daño parcial o total en un plazo de cinco (05) días hábiles contados de conocido el hecho.
- A no ceder el uso de los bienes muebles a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo sanción de extinción de la afectación en uso.
- A brindar las facilidades del caso al personal designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que inspeccione los bienes a fin de verificar su estado de conservación y su uso correcto.
- A responder por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia de la afectación en uso, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros con los bienes afectados en uso.
- A no realizar modificaciones en la estructura de los bienes ni de alterar los implementos que los conforman sin la autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En el caso de que se efectúen mejoras en los bienes, éstas quedan en beneficio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sin retribución alguna.
- A devolver los bienes muebles patrimoniales con todas sus partes integrantes y accesorias una vez extinguida la afectación en uso, sin más desgaste que el producido por su uso





## Resolución Gerencial Regional

N° 048-2024-GRA/GRTPE

ordinario, suscribiendo con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo un Acta de Entrega - Recepción.

**ARTÍCULO TERCERO: SON DERECHOS** de la Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Poner término unilateralmente y de pleno derecho la afectación en uso, en casos de Estado de Emergencia.
- Dar por extinguida la afectación en cuando se verifique cualquiera de las causales de extinción de la afectación en uso enunciadas en el artículo 58 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Unidad de Control Patrimonial a efectuar las acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo efectuar la entrega de los bienes mediante la suscripción por los funcionarios encargados del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Gobierno Regional de Arequipa, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO SETIMO: DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo